



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines calculándolos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al Servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 20 de Diciembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Montes.

El día 3 de Enero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Palacios del Sil, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de dos piezas labradas y tres rollizos de madera de roble, que en junto miden un metro cúbico, y han sido valorados en diez pesetas; cuyas maderas proceden de corta fraudulenta verificada en el monte de Palacios del Sil y su mancomunidad, al sitio de Valle de Pedroso.

Tanto la subasta como el disfrute de dichos productos, se verificarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial correspondiente el día 5 de Octubre último, y á las demás disposiciones vigentes; y el rematante queda obligado, tan luego como sea aprobada la subasta, á ingresar en las arcas del pueblo dueño del monte el 96 por 100 del importe á que ascienda el remate, y el 10 por 100 restante en las del Tesoro, sin cuyos requisitos no se le expedirá la correspondiente licencia por la Jefatura de Montes, sin la cual se considerará como fraudulento el aprovechamiento de los citados productos.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 30 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,
Saturrino de Vargas Machuca.

El día 25 de Enero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la cuarta subasta, por no haber tenido efecto las anteriores, de 354 traviesas de roble, de 134 metros cúbicos de madera de la misma especie y de 600 esteréos de leña, tasado todo en la cantidad de 2.100, bajo cuya cantidad se sacan á subasta, y cuyos productos proceden de embargo hecho á D. Emilio Rodríguez, vecino de Boñar, como rematante que fué de maderas del monte de la Mata de Curueño, titulado Cota de Perales.

La subasta y disfrute de dichos productos, se verificarán con estricta sujeción á las condiciones 2.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, 9.ª, 15, 18, 22, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 35, 37 y 38 del pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial correspondiente al día 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 14 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,
Saturrino de Vargas Machuca.

El día 10 de Enero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayun-

tamiento de Riaño, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de dos trozos de roble y seis cambas, valorados en 7 pesetas; cuyas maderas se hallan depositadas en poder de la Junta administrativa de Riaño, y procedentes de corta fraudulenta en el monte Hornas.

El disfrute y subasta de dichos productos, se verificarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de la provincia del día 5 de Octubre del corriente año.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 10 de Diciembre de 1894.—

El Gobernador,
Saturrino de Vargas Machuca.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la plaza de Sto. Domingo á la de Villacastín á Vigo (León), por su presupuesto de contrata de 35.519'02 pesetas

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos

correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Diciembre de 1894.—
El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal n.º ero..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la plaza de Sto. Domingo á la de Villacastín á Vigo (León), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

OFICINAS DE HACIENDA.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

El Excmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado, comunica á esta Intervención de mi cargo, con fecha 7 del actual, la Real orden siguiente, de fecha 5 del mismo:

«Hmo Sr: La constitución definitiva del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, dispuesta por Real decreto de esta fecha, trae consigo la necesidad de adoptar algunas medidas encaminadas á su mejor ejecución. Al efecto, y con objeto de que las clases á que el mencionado Real decreto afecta sepan á qué atenerse, evitando las reclamaciones y consultas á que se presta el planteamiento de toda reforma, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esta Intervención general se ha dignado resolver lo siguiente:

1.º Dentro de los dos meses siguientes á la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid* los empleados del ramo y los cesantes del mismo, entendiéndose comprendidos en estos últimos los que sirvan en otros ramos distintos, que se hallen en condiciones de formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, remitirán á la Intervención general, por conducto de las Intervenciones de Hacienda ó de los Jefes de las Oficinas Interventoras, sus respectivas hojas de servicios totalizadas y cerradas en fin de Diciembre actual, acompañadas de las copias autorizadas de los documentos que las justifiquen, en el papel del sello correspondiente.

Estas hojas se certificarán por los Interventores ó Jefes de las Oficinas Interventoras.

Los cesantes del ramo acompañarán á dichos documentos una instancia dirigida al Interventor general solicitando la inclusión en el escalafón del Cuerpo.

Los que no cumplieren con este requisito dentro del término prescrito, darán á entender que renuncian á todos sus derechos.

2.º Los empleados periciales de Aduanas, sea cual fuere su categoría y desearan formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad, lo so-

licitarán de este Ministerio en el término de dos meses, acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el Interventor de Hacienda de la respectiva provincia y acompañados de los documentos que los justifiquen, debidamente comprobados por el mismo funcionario.

3.º Los empleados del ramo que no se hallen en condiciones de continuar desempeñando sus destinos y necesitar sufrir examen con arreglo al art. 3.º del Real decreto de esta fecha, lo solicitarán en el mismo término de dos meses, acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el Interventor y acompañadas de copias autorizadas, previa compulsas de los documentos que las justifiquen.

4.º Estos exámenes darán comienzo en 1.º de Abril próximo, ante el Tribunal designado al efecto por la disposición 1.ª transitoria de la Instrucción de oposiciones de esta fecha.

5.º Con presencia de todas las hojas de servicios, la Intervención general, redactará el escalafón provisional de los individuos que desde luego forman parte del Cuerpo, el cual se publicará en la *Gaceta de Madrid* dentro de los treinta días siguientes á la espiración del plazo de presentación de hojas de servicios, juntamente con una relación de los funcionarios que sirviendo en la actualidad destinos de Intervención y Contabilidad necesiten someterse á exámenes para continuar desempeñándolos.

6.º Con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º del Reglamento orgánico, los escalafones se formarán con sujeción á las siguientes reglas:

1.º Los individuos del Cuerpo se clasificarán por categorías y dentro de cada una de ellas por clases, tanto los activos como los cesantes.

2.º Dentro de cada clase se colocarán por orden de rigurosa antigüedad en la misma, regulándose ésta por la toma de posesión del destino de mayor categoría obtenido en el ramo.

3.º En los que se hallen desempeñando en el ramo destinos inferiores á su categoría y clase se hará constar así en los escalafones por los efectos del ascenso por antigüedad.

4.º Se hará constar asimismo el caso del Real decreto orgánico que dá á cada empleado el derecho á pertenecer al Cuerpo, así como los servicios prestados en el ramo y en otros de Hacienda y del Estado y los títulos que posean.

5.º El escalafón se rectificará todos los años, introduciendo en él las variaciones á que haya dado lugar el movimiento personal, publicándose en la *Gaceta de Madrid* dentro del primer mes del año, pudiendo establecerse recurso contra los mismos dentro del mes siguiente.

7.º Verificados los exámenes se completarán los escalafones con los individuos á quienes fueren adjudicadas las plazas, publicándose en la *Gaceta de Madrid* y admitiéndose reclamaciones durante el término de un mes.

8.º Las oposiciones para cubrir las plazas que resulten vacantes, tendrán lugar en Madrid, ante el Tribunal constituido al efecto, previa convocatoria que deberá publicarse en la *Gaceta* con dos meses de anticipación.

9.º Los exámenes de ingreso de los aspirantes se verificarán en Madrid y en provincias tan pronto como comuniquen la Intervención general las órdenes oportunas, según las vacantes que resulten en cada dependencia.

10. Las vacantes que resulten hasta que, previo examen, se reconozca el derecho á pertenecer al Cuerpo de los actuales empleados del ramo, se cubrirán con sujeción á lo dispuesto en las leyes de presupuestos de 1892-93 y 1898-94 y Reales decretos de 25 de Septiembre de 1892 y 19 de Agosto de 1894.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Y esta Intervención, cumpliendo lo que el traslado se ordena por el Excmo. Sr. Interventor general, á quien primeramente ha sido comunicada, dispone su publicación en este periódico oficial para que sea de general conocimiento.

León 14 de Diciembre de 1894.—
El Interventor de Hacienda, Luis Herrero.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Extracto de las resoluciones del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepción de venta de terrenos, promovidos por los Alcaldes de los Ayuntamientos, pedáneos y Presidentes de las Juntas administrativas.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 23 de Octubre último, ha sido concedida la excepción de venta de los montes denominados Valdehoyo, La Solana y Tejo, en concepto de aprovechamiento común, solicitada por el Ayuntamiento de Valderrueda, en nombre del pueblo de Morgovejo.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 23 de Octubre último, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de un terreno denominado Valle grande y Las Majadas, con sus agregados Llamarduizas y Cadaval, promovida por el Alcalde pedáneo de Santibáñez de la Lomba, corres-

pondiente al Ayuntamiento de Campo de la Lomba.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 23 de Octubre último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos denominados Soto de Arriba, Valdelumbrín, Rogequín, Salguiruela y otros, promovido por el Alcalde pedáneo de Loreuzana, Ayuntamiento de Cuadros.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 30 de Octubre último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta de los terrenos denominados Pradillo, Praderas, Gamonal, Carro-ajido, Eras, Pozogal y Mangano y Tomillar, en concepto de aprovechamiento común, promovido por el Alcalde pedáneo de Viloris, Ayuntamiento de Ozaesvilla.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 30 de Octubre último, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de las praderas denominadas Fenal, Eras de Valleru y Cuelo de Valdeledrón y otras, promovida por el Alcalde pedáneo del pueblo de Navarra, Ayuntamiento de Valdefresno.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 30 de Octubre último, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de las praderas á los sitios Valle de San Martín, Fontaneta y las praderas del Valle, promovida por el Alcalde pedáneo de Valdefresno, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 30 de Octubre último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos denominados Coto, Trugueros, Valderas, La Cota y otros, promovido por el Alcalde pedáneo de Santa María del Monte, Ayuntamiento de Vegas del Condado.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 30 de Octubre último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de las praderas denominadas Las Eras y Cascajal del Río, y un pedazo de monte llamado La Cuesta, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Villacispio, Ayuntamiento de Villaquilambre.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 30 de Octubre último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta de un terreno, al sitio de los Cascajares y

Arenales, dividido en cuatro trozos, en concepto de aprovechamiento común, promovido por el Alcalde pedáneo de Alja de la Ribera, Ayuntamiento de Villaturiel.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 30 de Octubre último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los predios titulados La Vega, Boqueras y las Eras; y de los montes llamados Cuestas y Majadas, promovido por el Alcalde pedáneo de Chozas de Arriba, Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 13 de Noviembre último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los montes denominados Ojedo, Monterejo y La Solana, promovido por el Alcalde pedáneo y Junta administrativa de Robledo de Guzpeña, Ayuntamiento de Prado.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 13 de Octubre próximo pasado, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, del monte titulado Vallinas, promovido por el Presidente de la Junta administrativa de Torneros de la Valdería, Ayuntamiento de Castrocontrigo.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 13 de Noviembre próximo pasado, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta, de terrenos de aprovechamiento común, de los montes denominados Arenal ó Castroljal y Ladoira, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Requejo, Ayuntamiento de Portela de Aguiar.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 6 de Noviembre próximo pasado, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de las dehesas denominadas Abellar y Brío y Hoja de la Cueva y varios terrenos, promovido por el Alcalde pedáneo de Láncara, Ayuntamiento del mismo nombre.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 6 de Noviembre último, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, del monte denominado Mayo, Carrizales, Valdeladrones, Encinal y Bustillo, y otro para dehesa boyal, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Librán, Ayuntamiento de Toreno.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 6 de Noviembre

próximo pasado, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, del terreno denominado Cuartero, promovido por el Ayuntamiento de Barrios de Luna, en nombre del pueblo de Mallo.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 13 de Noviembre próximo pasado, ha sido desestimado el expediente de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos denominados Cota de Abajo y los Valles, Reventón, Santa Eugenia y otros, promovido por el Alcalde pedáneo del pueblo de Aviados, Ayuntamiento de Valdepiélagos.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los pueblos interesados, según previene el art. 61 del Reglamento económico-administrativo vigente.

León 18 de Diciembre de 1894.—El Administrador, Santiago Illán.

ADMINISTRACION DE HACIENDA		PROVINCIA DE LEÓN	
Relación adicional del Médico que a continuación se expresa, residente en esta provincia, que se ha provisto de patente para el ejercicio de su profesión, con arreglo al Real decreto de 19 de Agosto último:			
Ayuntamiento	Nombre del Médico	Número de la patente	Clase de esta Pasantía
Santa Catalina de Seneca D. Luis de Beto.....		1	3.ª
León 18 de Diciembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Santiago Illán.			25

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión por término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El agraciado tendrá la obligación de prestar su asistencia de una á veinticuatro familias pobres, y además á los pobres transeuntes que necesiten el auxilio de la ciencia, y percibirá el sueldo de 250 pesetas, con cargo al presupuesto municipal y por trimestres vencidos; quedando

en completa libertad de celebrar contratos con los demás vecinos, y con los de los pueblos limítrofes, cuya distancia no excede de tres kilómetros.

Gusendos de los Oteros 10 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Miguel González.

Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo

Se halla vacante la Depositaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 100 pesetas anuales. Los aspirantes que se crean en condiciones para desempeñarlo, pueden dirigir sus solicitudes á la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la fecha.

Priaranza 7 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, José Merayo.

Alcaldía constitucional de Valsoletia de D. Juan

Con el objeto de que la Junta pericial proceda en tiempo oportuno á formar el padrón al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, urbana y pecuaria, se requiere á los contribuyentes del término, por los referidos conceptos, para que en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, entreguen en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza imponible desde la última rectificación; entendiéndose, en otro caso, que aceptan y consienten aquella con que figuren en el actual repartimiento, sin perjuicio de las alteraciones que haga la Junta, en virtud de las noticias que adquiere.

Se advierte que no se hará alteración alguna sin que se acredite haber satisfecho el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.

Valsoletia de D. Juan 14 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Sáenz.—P. A. D. A., el Secretario.

JUZGADOS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pedro Fernández Pérez, vecino de Palazuelo, en causa que se le siguió por hurto, se sacan á pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Una tierra, centenal, término de Palazuelo, al sitio que llaman las Eras, de cuartal y medio; linda al O., otra de D.ª Javiere Gayoso; M., otra de herederos de D. Antonio Co-

rullón; P., otra de Tomás Pérez, y N., camino de Quintanilla; tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

Otra, centenal, en dicho término, al sitio de Reguera Vasa, de cuartal y medio; linda al O., P. y N., con tierras cuyos dueños se ignoran; M., otra de D. José Delás; tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

No se han presentado títulos ue propiedad de dichas fincas, las cuales no tienen otra carga que la consignada á este embargo.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 5 del próximo mes de Enero, y hora de las once de la mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, es preciso consignar el 10 por 100 de la tasación, rebujado el 25 por 100.

Dado en Astorga á 11 de Diciembre de 1894.—Julio Martínez Jimeno.—El Escribano, José R. de Miranda.

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Bonifacio Portugués Espinosa, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto frustrado de una gallina; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León á 13 de Diciembre de 1894.—Alberto Ríos.—P. S. M., Andrés Peláez Vera.

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente ruego á las Autoridades é individuos de la policía judicial de los órdenes convenientes para la busca de dos burras, cuyas señas se describen á continuación, de la propiedad de Joaquín Rodríguez, vecino de Trobajo del Camino, y de su cuñado Juan Antonio García, que lo es de Pobladura de Benuéga, robadas de una cuadra del Molino de dicho Trobajo la noche del 21 de Noviembre próximo pasado; deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías si no acreditan su legítima adquisición, y poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado, á los efectos de la causa que instruyo sobre robo.

Dado en León á 11 de Diciembre de 1894.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Señas de las burras

Una pelo cardino, formando como manchas diferentes, de 7 para 8 años y alzada más de cinco cuartas. Y la otra pelo negro, como de 3 á 4 años y de igual alzada.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa seguida por estafa de un alfiler de oro, con brillantes, acordó se cite y llame por término de diez días, á Fernando Macho Arroyo, de 46 años de edad, casado, jornalero, vecino de la Coruña, y que estuvo de huésped en el Mesón del Angel de esta ciudad el día 28 del mes de Octubre último, con el fin de prestar declaración en el referido sumario; bajo los apercibimientos de la ley de Enjuiciamiento criminal.

León 10 de Diciembre de 1894.—
Andrés Peláez Vera.

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarías impuestas á Justo Pérez Martínez, vecino de Barrios de Nistoso, por hurto de hierba, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, embargadas á dicho procesado:

Término de Barrios de Nistoso

Una tierra centenal, secana, en Nistoso, á la Sierra, de cabida un cuartal; linda O. y M., campo de conejo; P., Pablo Osorio, y N., Miguel Alvarez y camino; tasada en 10 pesetas.

Otra ídem, en Valdecolladas, de un cuartal; linda O. y P., ótra de Eugenio García; M., campo de conejo, y N., de Andrés Fernández; en 30 pesetas.

Otra ídem, en Villar, á la Llanza, de cabida un cuartal; linda O., campo de conejo; M., Agapito Aguardo; P., camino, y N., adil; en 5 pesetas.

Otra ídem, al Cadornia, de tres cuartales; linda O., de Justo Pérez; M., el mismo; P., campo de conejo, y N., Francisco García; en 150 pesetas.

Otra ídem, al mismo sitio, de dos cuartales; linda O., Eusebio Ramos; M., P. y N., campo de conejo; en 40 pesetas.

Un prado, al Cadornia, de cuatro cuartillos; linda O. y M., campo de conejo; P., ídem, y N., con el mismo, ronta Hospital; en 25 pesetas.

Otro al Valle, de cuatro cuartillos; linda O., Santiago Martínez; M., el Río; P., Simón Ramos, y N., campo común; en 7 pesetas.

Otro prado, á las Quintas, de un cuartal; linda O., campo de conejo; M., Nicolasa Martínez; P., Faustino Osorio, y N., Pablo Osorio; en 15 pesetas.

Y una casa, con cocina, cuadra y pajar, en la calle Real de Villar; linda O., camino real; M., Tiburcio Osorio; P. y N., Evaristo Rabanal; en 75 pesetas.

Importe total de la tasación, 357 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel del partido, el día 5 de Enero del año próximo. Se advierte que no existen títulos de propiedad de dichas fincas, las cuales están libres de cargas, y que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente el 10 por 100 del importe de la tasación.

Dado en Astorga á 6 de Diciembre de 1894.—Julio Martínez Jimeno.—El Escribano, José R. de Miranda.

D. Satorio Martínez Díaz Caneja, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo pendientes en este Juzgado y de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«En la villa de La Bañeza á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro; el Sr. D. Satorio Martínez Díaz Caneja, Juez de primera instancia del partido: en los autos de juicio ejecutivo seguidos por D.^a Isabel Martínez Palazuelo, viuda y vecina de Oviedo, como representante de la Casa-Comercio, conocida bajo la razón social de Viuda de Pedro Herrero, su Procurador D. Ernesto Fernández Núñez, dirigida por el Letrado D. José Fernández Núñez, contra D. Nicolás Santos Romero, menor, vecino y del Comercio de esta villa, que se halla en rebeldía:

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trancar y remate de los bienes embargados, y con su valor pagar á la Sra. Viuda de D. Pedro Herrero, vecina de la ciudad de Oviedo, la cantidad de dos mil ciento treinta y ocho reales y ochenta y cinco céntimos, con más los intereses legales á razón del seis por ciento anual desde el dieciocho de Junio último, y las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en estrados, se publicará en el Boletín oficial de la provincia, del modo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunciado, mando y firmo.—Satorio Martínez Díaz Caneja.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Satorio Martínez Díaz Caneja, Juez de pri-

mera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que yo Escribano, doy fe.

La Bañeza á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, Tomás de la Poza.»
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente edicto.

Dado en La Bañeza á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Satorio Martínez Caneja.—Por su mandado, Tomás de la Poza.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Hállandome instruyendo sumaria contra el soldado del Batallón Cazadores de Ávila, del Ejército de Cuba, Lorenzo Alonso Fernández, natural de Villafranca, provincia de León; hijo de José y Ana, por no haberse incorporado á su cuerpo al salir del Hospital militar de Trinidad el 7 de Abril de 1877, á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requieto y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyos señas son: pelo castaño, ojos garzos, color sano, nariz regular, barba poca, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición en las prisiones militares de esta corte.

Y para que llegue á conocimiento de todos este llamamiento, publico en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de León.

Madrid 16 de Diciembre de 1894.—El Juez, Juan de Ceballos.—Ante mí el Secretario, Juan Moreno y Collado.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 4 de Enero próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre

vagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran, se hará la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de perites.

La Coruña 11 de Diciembre de 1894.—Arturo Elias.

Artículos que deben adquirirse

Harinas de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

HOSPICIO DE LEÓN

Las nodrizas que tienen á su cuidado acogidos de dicho Establecimiento, así como las personas socorridas con cargo al mismo, pueden presentarse en las Oficinas de la Casa, con la documentación corriente, á percibir sus haberes del segundo trimestre del actual año económico, en los días del próximo mes de Enero que á continuación se expresan:

Día 2.—Las pertenecientes al Ayuntamiento de León.

Día 3.—Las de los demás Ayuntamientos del mismo partido.

Día 4.—Las de Sahagún.

Día 5.—Las de Valencia de Don Juan.

Día 7.—Las de Astorga.

Día 8.—Las de La Bañeza.

Día 9.—Las de Murias de Paredes.

Día 10.—Las de La Vecilla y Riaño.

Día 11.—Las de Ponferrada.

Día 12.—Las de Villafranca del Bierzo y las que no se presenten en los días señalados.

León 20 de Diciembre de 1894.—El Director, Epigmeo Bustamante.

LEON: 1894

Imprenta de la Diputación provincial.